

FE DE ERRATAS AL ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "CUMBRES HERRADURA ETAPA 2", UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE CUMBRES HERRADURA NÚMERO 3, LOTE A, MANZANA I, COLONIA SAN JOSÉ RÍO HONDO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO 23000105060000T/DRVMZNO/0201/2023, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL CONSIDERANDO 10, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVII, No. 16.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/2880/2024.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a
07 de agosto del 2024.

ACUERDO MODIFICATORIO

Ciudadano Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, de la Constructora Cumbres Herradura, S.A.P.I. de C. V., en su carácter de apoderado legal de Banca Mifel, S. A. I.B.M., Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria Única y Exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración "2186/2016".

Calle Adolfo López Mateos número 9,
Pueblo San José Río Hondo
Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Correo Electrónico: lypcumbres@gwe.com.mx
Teléfono: 72-25-30-48-40 y 55-59-53-41-46
P r e s e n t e.

En atención a su escrito, ingresado el 1º de agosto del 2024, en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación y Control Urbano, en referencia al expediente **DRVMZNO/RLN/115/2023**, que contiene el acuerdo de Autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado "Cumbres Herradura Etapa 2", de trescientas sesenta (360) áreas privativas, en el predio ubicado en Calle Cerrada de Cumbres Herradura número 3, lote A, manzana I, Colonia San José Río Hondo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de **9,368.04 m2**; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Una vez determinada la competencia de esta autoridad y en virtud de lo anterior, visto el contenido de su escrito, se le tiene haciendo las manifestaciones que en obvio de repeticiones aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, toda vez que se llevó a cabo la revisión y el análisis del documento presentado, así como de los que integran el expediente, le informo que:

Respecto del numeral 10 del Resultando, de la autorización de Condominio Vertical de Tipo Medio, donde dice:

"10. Acreditación de propiedad mediante, Instrumento número setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (76,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto

de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”; en el cual por un error involuntario se anotó otro número del documento de propiedad.

Respecto al numeral 10 de modificación con la finalidad de cumplir con el precepto establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su artículo 15 que a la letra dice: “...Las autoridades administrativas o el Tribunal podrán ordenar, de oficio o a petición de parte, subsanar las irregularidades u omisiones que observen en la tramitación del procedimiento y proceso administrativo para el sólo efecto de regularizar el mismo, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones...” esta autoridad administrativa, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se procede a corregir el acuerdo modificatorio del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 2”, para trescientas sesenta (360) áreas privativas autorizado mediante oficio 23000105060000T/DRVMZNO/0201/2023, del 23 de noviembre de 2023, en el considerando 10, donde dice:**

“10. Acreditación de propiedad mediante, Instrumento número setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (76,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”; en el cual por un error involuntario se anotó otro número del documento de propiedad.

Debe decir:

“Acreditación de propiedad mediante Instrumento número sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (66,685), libro mil setecientos setenta (1,770), del 11 de septiembre del 2020, ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría número ciento veintidós de la Ciudad de México; que contiene la protocolización ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, con número de folio real electrónico 00162743, trámite 458946, del 22 de junio del 2021, del predio de 9,388.04, Fracción A.”

SEGUNDO: El presente acuerdo modificatorio no le exime a **Ciudadano Arturo Pablo Rubén Weiss Pick, de la Constructora Cumbres Herradura, S.A.P.I. de C. V., en su carácter de apoderado legal de Banca Mifel, S. A. I.B.M., Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria Única y Exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración “2186/2016”, de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del Condominio Vertical de Tipo Medio, denominado “Cumbres Herradura Etapa 2”, del 23 de noviembre del 2023.**

TERCERO: Toda vez que el presente acuerdo modifica la referencia al Instrumento del documento con el que acredita la propiedad del resultando 10, citado en la Autorización del condominio vertical de tipo medio, con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso B), deberá ser publicado en Gaceta del Gobierno dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y protocolizar ante notario e inscribirlo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CUARTO: Deberá informar a esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental el cumplimiento del acuerdo tercero del presente oficio.

El presente deja a salvo derechos de terceros.

ATENTAMENTE

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arquitecto, Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Arquitecta, Alexandra Vite Cano. – Residente Local Naucalpan.
Referencias: Expediente DRVMZNO/RLN/115/2023, NC 555/2024.